



## Resolución de Consejo Directivo N° 016 -2017-OEFA/CD

Lima, 17 ABR. 2017.

**VISTOS:** El Informe N° 025-2017-OEFA/TFA-ST del 4 de abril de 2017, emitido por la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental; y, el Informe N° 139-2017-OEFA/OAJ del 10 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental dispone que el OEFA cuenta con un Tribunal de Fiscalización Ambiental que ejerce funciones como última instancia administrativa;

Que, los Numerales 10.2 y 10.4 del Artículo 10° de la Ley N° 29325 establecen que el Tribunal de Fiscalización Ambiental cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento se regulan mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD se aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2017-OEFA/CD (en adelante, **el RITFA**), con el objeto de regular su organización y funciones;

Que, el Numeral 2.4 del Artículo 2° del RITFA se establece que el número y materia de competencia de las Salas Especializadas es determinada por el Consejo Directivo, en atención a la carga procesal existente;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA establece que las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA estarán conformadas por tres (3) vocales como mínimo;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2016-OEFA/CD se realizó una reconfirmación de las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA competentes en las materias de minería y energía; y, pesquería e industria manufacturera;

Que, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad de realizar una nueva reconfirmación de las Salas Especializadas a razón de carga procesal y la vacancia de los Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental, con la finalidad de garantizar la operatividad de la función resolutoria en última instancia en materia de fiscalización ambiental;



Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 020-2017, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 004-2017 del 11 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó una nueva reconfiguración del Tribunal de Fiscalización Ambiental estableciendo una única Sala Especializada en Minería, Energía, y Pesquería e Industria Manufacturera, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva, a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** El Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA cuenta con una (1) Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera, conformada por cuatro (4) Vocales.

**Artículo 2°.-** La Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA estará integrada por los siguientes Vocales:

- Señor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo
- Señor César Abraham Neyra Cruzado
- Señor Jaime Pedro de la Puente Parodi
- Señor Sebastián Enrique Suito López

**Artículo 3°.-** Disponer que el señor Emilio José Medrano Sánchez, ejerza el cargo de Presidente de la Sala Plena del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, asumiendo exclusivamente las funciones de dicho cargo, según lo dispuesto en el Artículo 17° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD, a partir de la vigencia de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2016-OEFA/CD.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente resolución a los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**MARÍA JESSY TORRES SÁNCHEZ**  
Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA